

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Noviembre Cinco de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00662-00.
Causante: MIGUEL ANTONIO BELTRAN

Vista la demanda que antecede, los documentos a ella acompañados y lo normado en el artículo 490 del C. G del P.

RESUELVE:

1º) Declárese abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión doble e intestada de los señores MIGUEL ANTONIO BELTRAN Y MERY ROJAS CORTES.

2º) De la anterior demanda y sus anexos, córrasele traslado a los interesados por el término de diez (10) días para que la conteste.

El traslado se surtirá mediante la notificación a los demandados del auto que declaro abierto el proceso de sucesión en la forma establecida en los artículos 291 a 292 del C. G. del P. Y el numeral 8º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos debidamente confrontados por la secretaria, a fin de que puedan ejercitar el derecho de contradicción que les asiste.

3º) Ordenar conforme lo dispuesto en el art.293 y 375 Numeral 6º del C. G. del P., emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso.

Este emplazamiento se hará en la forma establecida en el Artículo 108 del C. G. del Proceso, modificado parcialmente por el artículo 10 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020.

Por secretaria realice la Publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Parágrafo Primero y Segundo del Artículo 108 del C. G. del Proceso.

4º) Decretase el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.350-102483 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Comuníquese al registrador, quien expedirá el certificado de que trata el numeral 1 del art. 593 del C. G. del P., a costa del interesado.

4º) Reconózcase a SACRAMENTO TAPIERO REMISIO, en su calidad de Acreedor Hipotecario, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5º) Reconózcase personería al Dr. YEZID MUÑOZ URUEÑA como apoderado judicial del interesado en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.043 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Noviembre 8 de 2021 a las 8:00 a.m.

NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA